



Maestro : hora de almuerzo

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

13 de marzo de 1998

Re: Consulta Número 14470

Nos referimos a su consulta en relación con el período para tomar alimentos que dispone la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada. Su consulta específica es la siguiente:

"Representamos a una escuela privada a cuyos maestros se les requiere que ofrezcan un "lunch duty" durante su hora de almuerzo. El referido "lunch duty" es a los fines de que mientras se encuentran en el comedor provean vigilancia a los niños durante la hora de almuerzo de éstos. Dicho término no excede de aproximadamente unos 30 minutos y además se le provee a los maestros un tiempo similar para que éstos puedan así ingerir sus alimentos. Entiendo que por estar los maestros dentro de la clasificación de profesionales del reglamento 13, estamos exentos de las disposiciones correspondientes a la hora de almuerzo de los empleados. Pero el issue significativo aquí es si a los maestros se les puede requerir el que lleven a cabo el "lunch duty" en adición a su período de tomar alimentos que en este caso es aproximadamente de una media hora.

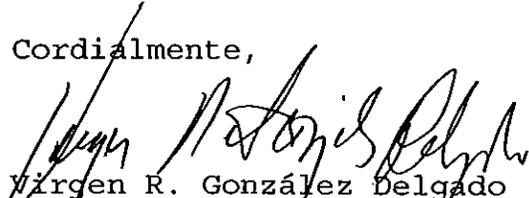
Solicito su opinión en cuanto a este asunto pues reviste especial importancia para la institución educativa."

Como usted señala, los maestros que reúnan los requisitos del Artículo V del Reglamento Núm. 13 de la Junta de Salario Mínimo se consideran profesionales exentos, y como tales están excluidos de la definición de "Empleados" consignada en el Artículo 20 de la Ley núm. 379, supra, según reenumerado por la Ley Núm. 83 de 20 de julio de 1995. Por lo tanto, los profesionales exentos están excluidos de las disposiciones de la Ley Núm. 379, incluyendo las que reglamentan el período de tomar alimentos.

En cuanto a la interrogante planteada, no conocemos disposición de ley alguna que prohíba a los maestros de una escuela privada se les requiera dedicar un período de tiempo a la supervisión de los niños en el comedor escolar durante la hora de almuerzo.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Virgen R. González Delgado
Procuradora del Trabajo